

Por todo ello, hasta tanto se dicte una nueva Orden que regule de manera unificada los procedimientos de subvención en materia energética que se encuentran actualmente recogidos a través de cuatro órdenes diferentes y que traspase formalmente las líneas de ayuda en materia energética desde esta Consejería a la Agencia Andaluza de la Energía, se dicta la presente disposición con la finalidad de disponer del instrumento jurídico que permita la tramitación de estos procedimientos citados.

En su virtud y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas por la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía y por el Decreto 201/2004, de 11 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa,

DISPONGO

Artículo Unico.

1. Se delega en la Agencia Andaluza de la Energía, en virtud de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las competencias atribuidas a los diversos órganos de esta Consejería para dictar resoluciones de concesión, modificación o cancelación de ayudas contempladas en las siguientes disposiciones:

a) Orden de 21 de enero de 2000, por la que se regula la concesión de subvenciones para instalaciones de cogeneración y de distribución de energía eléctrica en el medio rural.

b) Orden de 22 de junio de 2001, por la que se regula la concesión de subvenciones a las inversiones en mejora de la eficiencia energética y aprovechamiento centralizado de energías renovables, durante el período 2001-2006.

c) Orden de 24 de enero de 2003, por la que se establecen las normas reguladoras y se realiza la convocatoria para el período 2003-2006 para el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, del régimen de ayudas del Programa Andalucía de Promoción de Instalaciones de Energías Renovables (PROSOL).

d) Orden de 31 de julio de 2003, por la que se regula la concesión de subvenciones para actuaciones en materia energética a Entidades Locales, empresas públicas de ellas dependientes, instituciones y entidades sin ánimo de lucro, durante el período 2003-2006.

2. Igualmente se delegan en la Agencia Andaluza de la Energía, en virtud del mismo precepto legal citado, las competencias atribuidas a los diversos órganos de esta Consejería para dictar resoluciones de concesión, modificación o cancelación de ayudas que se deriven de las subvenciones que tengan su origen en Acuerdos, Convenios o Resoluciones de subvención excepcional suscritos por la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa o por las Consejerías antecesoras de aquella en el ejercicio de las competencias en materia energética.

3. Los órganos de la Agencia Andaluza de la Energía en los que se delegan las competencias son:

a) El Director General para expedientes con ayudas por importe de hasta 60.000 euros.

b) El Consejo Rector para ayudas por importe de más de 60.000 euros.

4. Se exceptúan de lo establecido en el punto 1 anterior los expedientes con compromisos de gasto que se traspan a los remanentes no comprometidos del Servicio 17, que sean tramitados por la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, así como los expedientes del Programa Prosol cuya subvención no supere los 3.005,06 euros.

5. Se encomienda a la Agencia Andaluza de la Energía la realización de las tareas de carácter material, técnico o de servicios que sean necesarios para la gestión de los expedientes de ayudas derivados de las Ordenes de ayudas citadas o bien de los convenios o subvenciones excepcionales concedidas por la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

Disposición final. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de junio de 2005

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa

RESOLUCION de 24 de junio de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 18/1999, interpuesto por Compañía Sevillana de Electricidad.

En el recurso contencioso-administrativo número 18/1999, interpuesto por Compañía Sevillana de Electricidad contra la Resolución de 6 de octubre de 1998, de la Consejería de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, que estimó el recurso ordinario interpuesto por don José Ruiz Acedo, Director del «Hotel Flamingo», en nombre de don Arthur Brauner, contra Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería en Málaga de fecha 12 de marzo de 1997, recaída en el expediente de reclamación núm. 948/95, seguido contra «Compañía Sevillana de Electricidad, S.A.», sobre facturación de suministro de energía eléctrica, se ha dictado Sentencia por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, con fecha 10 de marzo de 2005, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Estimar en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Compañía Sevillana de Electricidad contra Consejería de Trabajo e Industria, anulándola y declarando el derecho de la actora a percibir la suma que en ejecución de sentencia se cuantifique la refacturación de energía eléctrica por el período comprendido entre el 11 de septiembre de 1991 y 31 de agosto de 1994 conforme a las bases expuestas en el fundamento segundo. Sin costas.»

En virtud de lo establecido en el artículo 3.º 5 de la Orden de 18 de mayo de 2004, de delegación de competencias y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 104 y siguientes de la Ley 29/1999, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada Sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 24 de junio de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

RESOLUCION de 24 de junio de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1583/2003, interpuesto por Hermanos Osuna Ostos, S.A.

En el recurso contencioso-administrativo núm. 1583/2003, interpuesto por Hermanos Osuna Ostos, S.A., contra la Resolución de 10 de junio de 2003, de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, mediante la cual se resolvió tener

por desistido de su solicitud a don Plácido Osuna Ostos, en nombre y representación de la entidad «Hermanos Osuna Ostos, S.A.», se ha dictado Sentencia por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, con fecha 7 de diciembre de 2004, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos estimar el recurso interpuesto por Hermanos Osuna Ostos, S.A., representada por el Procurador Sr. Gordillo Cañas y defendida por el Letrado Sr. Osuna Miranda contra Resolución de 10 de junio de 2003 de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía por ser contraria al Ordenamiento Jurídico. La Administración deberá requerir debidamente al interesado la documentación que estime necesaria. No hacemos pronunciamiento sobre costas.»

La anterior Sentencia ha sido declarada firme mediante providencia de fecha 3 de mayo de 2005.

En virtud de lo establecido en el artículo 3.º 5 de la Orden de 18 de mayo de 2004, de delegación de competencias y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 104 y siguientes de la Ley 29/1999, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 24 de junio de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

RESOLUCION de 22 de junio de 2005, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se da publicidad a las resoluciones de 27 de abril y de 16 de junio de 2005, por las que se conceden subvenciones a cooperativas y sociedades laborales al amparo de la Orden que se cita.

Resoluciones de 27 de abril y de 16 de junio de 2005, de la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía en Almería, por las que al amparo de lo establecido en la Orden de 29 de marzo de 2001, modificada por la Orden de 12 de marzo de 2002 y 1 de septiembre de 2003, sobre desarrollo de los programas de Promoción de la Economía Social, se conceden subvenciones con cargo al Programa Presupuestario 72A, a las siguientes cooperativas y sociedades laborales:

Núm. Expte.	Beneficiario	Subvención
AT.0005.AL/04	Serirec, S. Coop. And.	5.312 €
AT.0006.AL/04	Talleres Lumafran, S. Coop. And.	5.000 €
AT.0001.AL/05	Nenufar Floristería, S.L.L.	3.383 €
RS.0002.AL/04	Maryfraisia, S.L.L.	3.000 €
RS.0003.AL/04	Motor Sur Mediterráneo, S.L.L.	6.000 €
RS.0004.AL/04	Hervas y Blanco, S.L.L.	12.000 €
RS.0005.AL/04	Al-Tiyara Frutería, S.COOP.AND.	3.000 €
RS.0006.AL/04	Nomadas, S. Coop. And.	6.000 €
RS.0007.AL/04	Respostería Celsur, S. Coop. And.	12.000 €
RS.0009.AL/04	Inmobiliaria Surmar, S. Coop. And.	9.000 €
RS.0010.AL	El Galeón, 1741, S.L.L.	3.000 €
RS.0011.AL/04	Talleres Tudela, S. Coop. And.	6.000 €
RS.0012.AL/04	Fraloal, S.L.L.	3.000 €
RS.0015.AL/04	Productos Jessica, S. Coop. And.	6.000 €
RS.0016.AL/04	Mármoles Ortimar, S.L.L.	3.000 €
RS.0017.AL/04	Urbarrural Bussiness, S.L.L.	6.000 €
RS.0018.AL/04	Elytec Sorbas, S.L.L.	3.000 €

Núm. Expte.	Beneficiario	Subvención
RS.0019.AL/04	Dream Pools G&I, S.L.L.	6.000 €
RS.0026.AL/04	Foto Arte Carlos Felipez, S.L.L.	3.000 €

Almería, 22 de junio de 2005.- El Delegado, Francisco Javier de las Nieves López.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 20 de junio de 2005, por la que se acuerda la acreditación del laboratorio «Geomasa, S.L.», localizado en Málaga, y la inscripción en el Registro de Laboratorios de Ensayos Acreditados.

Por don Juan Ignacio Martín Sánchez, en representación de la empresa «Geomasa, S.L.», ha sido presentada solicitud, acompañada de la documentación justificativa del sistema de calidad implantado, para la acreditación del laboratorio localizado en Polígono Industrial San Luis, C/ Veracruz, 37, Málaga.

Realizada inspección por la Consejería de Obras Públicas y Transportes se verifican las condiciones técnicas para la acreditación como laboratorio de ensayos.

Considerando que se ha dado cumplimiento a lo previsto en la Orden de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de 15 de junio de 1989, por la que se regula el Registro de Laboratorios de Ensayos acreditados para el control de calidad de la construcción, así como a lo previsto en la Orden de 18 de febrero de 2004, que la desarrolla, en virtud de las competencias delegadas en la Orden citada, esta Consejería ha resuelto lo siguiente:

Primero. Acreditar al laboratorio de la empresa «Geomasa, S.L.», localizado en Polígono Industrial San Luis, C/ Veracruz, 37, Málaga, para la realización de los ensayos solicitados, incluidos en las áreas que se indican, para los que la empresa ha justificado capacidad técnica:

- Área de sondeos, toma de muestras y ensayos «in situ» de reconocimientos geotécnicos (GTC).

Segundo. Inscribir la acreditación concedida en el Registro de Laboratorios de Ensayos Acreditados para el control de calidad de la construcción de esta Consejería, con el número LE064-MA05, relacionando los ensayos reconocidos.

Tercero. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. Los análisis, pruebas y ensayos acreditados y consecuente firma de actas de resultados, deberán realizarse por los técnicos del laboratorio con titulación académica y profesional habilitante.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio, o, en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley.

Sevilla, 20 de junio 2005.- La Consejera, P.D. (Orden de 18.2.2004), El Director General de Planificación, Ignacio Pozuelo Meño.